



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

A C T A No. 24

----- SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL.-----

---PRESIDENCIA DE LA DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ.---

----- En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, siendo las **once** horas con **treinta y dos** minutos del día **veinticinco** de **enero** del año **dos mil diecisiete**, con la inasistencia justificada del Diputado **ALEJANDRO ETIENNE LLANO** se inicia la Sesión bajo el siguiente Orden del Día: **Primero**. Lista de Asistencia; **Segundo**. Apertura de la Sesión; **Tercero**. Lectura del Orden del Día; **Cuarto**. Discusión y Aprobación en su caso del **Acta número 23**, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 18 de enero del presente año; **Quinto**. Elección del Presidente y Suplente de la Mesa Directiva que fungirá durante el mes de febrero de 2017; **Sexto**. Correspondencia; **Séptimo**. Iniciativas. **1. De Decreto mediante el cual se solicita autorización para que el R. Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, proceda a donar un predio de su Hacienda Pública Municipal a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el fin de regularizar la propiedad del inmueble en el que opera una Unidad Médica; Octavo. Dictámenes. 1. Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a celebrar un contrato de fideicomiso de administración inmobiliaria, con la Institución Bancaria denominada “Banco Mercantil del Norte S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte”, con una vigencia de 15 años, para que se desarrolle el “Parque Industrial El**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

*Progreso”, respecto a algunos bienes inmuebles propiedad de la Hacienda Pública Municipal, con una superficie total de 423,662.8250 metros cuadrados, ubicados en el Fraccionamiento El Progreso de las Reservas Territoriales, Segunda Etapa”. 2. Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo segundo al artículo 80 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas. 3. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 5 fracción X, la fracción XXIII del artículo 14, y la fracción XXVII del artículo 19; y se adicionan la fracción XXIV al artículo 14, recorriéndose en su orden la actual fracción XXIV para ser XXV; y, una fracción XXVIII al artículo 19, recorriéndose en su orden la actual fracción XXVIII para ser XXIX, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social. 4. Con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan los incisos h), i) y j) a la fracción II del artículo 16 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas; **Noveno.** Asuntos Generales; y, **Décimo.** Clausura de la Sesión. -----*

----- Existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, la Diputada Presidenta **JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ** declara la **APERTURA DE LA SESIÓN.** -

----- Enseguida, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario **VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN** proceda a dar lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 18 de enero del año 2016, a fin de dar cumplimiento al Punto de Acuerdo número LXIII-2, de fecha 3 de octubre de 2016. -----

----- Una vez conocidos por el Pleno Legislativo los Acuerdos tomados en la Sesión correspondiente, la Diputada Presidenta, somete a la consideración de los Diputados presentes el **Acta número 23**, para las observaciones que hubiere en su caso. -----

----- Al no haber señalamientos con respecto al documento de mérito, la Diputada Presidenta la somete a votación, declarando abierto el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes del alto cuerpo colegiado, emitan el sentido de su voto, resultando **aprobada por unanimidad**.-----

----- Continuando con el Orden del Día, la Diputada Presidenta **JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ**, convoca a los integrantes del Pleno para que propongan candidatos para la **ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SUPLENTE A FIN DE INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**, asimismo, hace del conocimiento de la Asamblea Legislativa que la votación se realizará mediante cédula.-----

----- Con base en la Convocatoria, la Diputada **ISSIS CANTÚ MANZANO**, propone a los Legisladores **CARLOS GERMÁN DE ANDA HERNÁNDEZ** y **BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE**, como Presidente y Suplente, respectivamente, para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los Trabajos Legislativos durante el mes de febrero del presente año.-----

----- Hecha la propuesta, la Diputada Presidenta somete a la consideración del Pleno Legislativo y exhorta a los Legisladores a que emitan su voto en las cédulas que, para tal efecto, les fueron entregadas; una vez realizado el cómputo de las cédulas sufragadas, declara aprobada la propuesta de la Diputada **ISSIS CANTÚ MANZANO**, por **unanimidad de votos**. En tal virtud, determina la expedición de la **resolución** correspondiente.-----

----- Acto continuo, la Diputada Presidenta **JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ** solicita a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta de manera alterna con la **CORRESPONDENCIA** recibida, para que en uso de sus atribuciones legales la Presidencia determine, al concluir de darse a conocer cada una de ellas, el trámite que deba de recaerles o el turno correspondiente, en su caso. Al efecto, solicita a la Diputada



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Secretaria **NANCY DELGADO NOLAZCO** tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia. -----

----- “De los Ayuntamientos de Aldama, Burgos, Gómez Farías, Padilla y Tula, sendos oficios por medio de los cuales remiten a este Poder Legislativo, para efectos del artículo 183 del Código Municipal para el Estado, sus Planes Municipales de Desarrollo 2016-2018.”-----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y se remita al Archivo de este Congreso, para su consulta institucional y pública. -----

----- “Del Ayuntamiento de Palmillas, oficio fechado el 16 de enero del presente año, remitiendo el Cuarto Informe Trimestral del cierre de los avances físico-financieros; de las obras y acciones ejercidas, dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, denominado Ramo 33, concerniente al ejercicio 2016.”-----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse de recibido y que con fundamento en el artículo 22 párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se integre al expediente del seguimiento de las finanzas del citado Municipio, y se remita a la Auditoría Superior del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes. -----

----- “De la Legislatura de San Luis Potosí, oficio recibido el 18 de enero del actual, comunicando la clausura de su primer período ordinario de sesiones del segundo año de su ejercicio legal, así como la elección e instalación de la Diputación Permanente que fungirá durante el receso correspondiente.”-----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse de recibido y se agradezca la información. -----

----- “Del Ayuntamiento de Jaumave, oficio recibido el 20 de enero del año en curso, remitiendo el Cuarto Informe Trimestral del cierre de los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

avances físico-financieros; de las obras y acciones ejercidas, dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, denominado Ramo 33, concerniente al ejercicio 2016.” -----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse de recibido y que con fundamento en el artículo 22 párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se integre al expediente del seguimiento de las finanzas del citado Municipio, y se remita a la Auditoría Superior del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes. -----

----- “De la Cámara de Senadores, oficio número 5157.27, recibido el 21 de diciembre del año próximo pasado, remitiendo Punto de Acuerdo por el que se exhorta con pleno respeto al federalismo y en el contexto del “Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza”, a los congresos locales, a conformar grupos de trabajo con enfoque en el combate a la pobreza para la implementación de la Agenda 2030, para el desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.” ----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se agradezca la información y que con fundamento en el artículo 22 párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turne a las Comisiones de Desarrollo Sustentable y de Grupos Vulnerables, para su estudio y efectos a que haya lugar. -----

----- “De la Legislatura de Veracruz, oficio recibido el 17 de enero del actual, comunicando la elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el año legislativo comprendido del 5 de noviembre de 2016 al 4 de noviembre de 2017, quedando como Presidenta la Diputada María Elisa Manterola Sáinz.” -----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse de recibido y se agradezca la información. -----



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

----- “Del Ayuntamiento de Llera, oficio número 2, fechado el 16 de enero del año en curso, mediante el cual da vista a este Congreso de la denuncia presentada ante la Procuraduría General de Justicia del Estado, en contra de exfuncionarios públicos de la Administración Municipal 2013-2016, por hechos presumiblemente cometidos en la entrega-recepción de los bienes que debe administrar el citado Municipio.” -----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse de recibido y que con base en las atribuciones que le confiere la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se proceda para los efectos legales correspondientes. -----

----- “Del Ayuntamiento de Hidalgo, oficio número 22/2017, fechado el 20 de enero del presente año, remitiendo el Cuarto Informe Trimestral del cierre de los avances físico-financieros; de las obras y acciones programadas en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, denominado Ramo 33, concerniente al ejercicio 2016.” -----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse de recibido y que con fundamento en el artículo 22 párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se integre al expediente del seguimiento de las finanzas del citado Municipio, y se remita a la Auditoría Superior del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes. -----

----- “Del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, oficio número 159, recibido el 23 de enero del actual, remitiendo Punto de Acuerdo emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por medio del cual se instruye a los Jueces de Primera Instancia y Menores de la Entidad, así como a los titulares de las áreas administrativas del Poder Judicial del Estado, a efecto de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

que en la documentación oficial se inscriba la leyenda “2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Local”, con la finalidad de atender el exhorto que hiciera este Poder Legislativo mediante el Acuerdo número LXIII-53.”-----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse de recibido, se agradezca la información y se remita al expediente relativo al Acuerdo LXIII-53 que dio origen a dicho exhorto. -----

----- “Del Secretario de la Contraloría y Transparencia del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, sendos oficios remitiendo Actas Administrativas finales correspondientes a la entrega-recepción de las administraciones 2013-2016, del Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano, Instituto Municipal para el Desarrollo de la Juventud e Instituto Municipal de Prevención de Adicciones y Conductas Antisociales, del Municipio de Nuevo Laredo.”-----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse de recibido y que con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, inciso D) y segundo párrafo del artículo 23 de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, se remiten a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales correspondientes. -----

----- “Del Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, sendos oficios por medio de los cuales hace del conocimiento de este Poder Legislativo diversos acuerdos emitidos por ese Órgano Jurisdiccional en los que se hace constar que se acepta la renuncia al cargo del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura al Licenciado Hernán de la Garza Tamez, así mismo, dicho Pleno designó como Presidente del referido Órgano al Ciudadano Magistrado Renán Horacio Ortiz con efectos a partir del 16 de enero del actual.”-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse de recibido, se tome debida nota y se agradezca la información. -----

----- Continuando con el desahogo del Orden del Día, se procede a tratar el punto correspondiente a **INICIATIVAS** y existiendo participaciones, se toma el registro de Diputados para ser presentadas.

----- Al efecto, la Diputada **GUADALUPE BIASI SERRANO** da cuenta de la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, inscribe con letras doradas en el muro de honor del recinto legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el texto “Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”*** -----

----- Acto continuo, la Diputada Presidenta **JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ** somete a la consideración del Pleno la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones, resultando **aprobada**, procediendo enseguida a su discusión en lo general y lo particular, y no habiendo participaciones se pone a votación, declarándose abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes del alto cuerpo colegiado emitan el sentido de su voto, resultando **aprobada** por **unanimidad**, expidiéndose el **Decreto** correspondiente, turnándose al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales. -----

----- Enseguida la Diputada **NANCY DELGADO NOLAZCO**, da cuenta de la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual solicita autorización para donar un predio de su Hacienda Pública Municipal a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el fin de regularizar la propiedad del inmueble en el que opera una Unidad Médica.*** -----

----- Con respecto a dicha iniciativa, la Diputada Presidenta determina turnarla a la Comisión de **Patrimonio Estatal y Municipal**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. -----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

----- A continuación la Diputada **GUADALUPE BIASI SERRANO**, da cuenta de la ***Iniciativa de Punto de Acuerdo, de exhorto que tiene por objeto autorizar la realización de un acto cívico y demás conmemoraciones en el marco de las festividades de la Promulgación de la Constitución Federal.***-----

----- Con respecto a dicha iniciativa, la Diputada Presidenta determina turnarla a la Comisión de **Educación y Cultura**, con la opinión de la **Comisión Especial para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política local**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.-----

----- Prosiguiendo en este punto, el Diputado **GLAFIRO SALINAS MENDIOLA**, da cuenta de la ***Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a los principios de división de Poderes y ámbito de competencias que rigen el Sistema Federal, exhorta al Ejecutivo Federal a través de las Secretarías de Relaciones Exteriores, Economía y Hacienda y Crédito Público, para que defiendan los intereses del Gobierno Mexicano y en concreto del Estado de Tamaulipas, en relación a la inminente propuesta de renegociación y/o cancelación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; así como para implementar las acciones necesarias a fin de contrarrestar la propuesta de Donald Trump Presidente de los Estados Unidos de América, de imponer un impuesto fronterizo del 35% a las exportaciones que se realicen de México al citado país, lo anterior con la finalidad de generar certidumbre en los inversores extranjeros que pretenden invertir en México.***-----

----- Con respecto a dicha iniciativa, la Diputada Presidenta determina turnarla a las Comisiones Unidas de **Gobernación** y de **Asuntos**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Fronterizos y Migratorios, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. -----

----- Acto continuo, la Diputada **SUSANA HERNÁNDEZ FLORES** da cuenta de la ***Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta atenta y respetuosamente a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas a tomar las previsiones y establecer las acciones necesarias para atender a hombres, mujeres y niños que eventualmente sean repatriados a México, por los cruces fronterizos del Estado de Tamaulipas.*** -----

----- Con respecto a dicha iniciativa, la Diputada Presidenta determina turnarla a las Comisiones Unidas de **Gobernación y de Asuntos Fronterizos y Migratorios**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. -----

----- Acto seguido, el Diputado **ROGELIO ARELLANO BANDA** da cuenta de la ***Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acuerda conmemorar el Centenario de la Promulgación del artículo “3” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.***-----

----- Acto continuo, la Diputada Presidenta somete a la consideración del Pleno la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones, resultando **aprobada**, procediendo enseguida a su discusión, y no habiendo participaciones, se somete a votación, declarándose abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes del Pleno emitan el sentido de su voto, resultando **aprobada por unanimidad**, expidiéndose la **resolución** correspondiente. -----

----- Enseguida el Diputado **JESÚS MA. MORENO IBARRA**, da cuenta de la ***Iniciativa con proyecto de Decreto mediante al cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.***-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

----- Por así solicitarlo el Diputado **MORENO IBARRA**, se inserta textualmente la iniciativa de referencia: -----

----- *"HONORABLE CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS: Los suscritos Diputados Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossío, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Carlos Alberto García González, Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, Glaforo Salinas Mendiola, Jesús Ma. Moreno Ibarra, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Víctor Adrián Meraz Padrón, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE AL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, al tenor de la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 121, en lo que aquí interesa, dispone: "En cada Estado de la Federación se dará entera fe y crédito de los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los otros". Por su parte, la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en el artículo 1, señala: "La función notarial es de orden público. En Tamaulipas está a cargo del Estado, quien por conducto del Ejecutivo la delega a profesionales del*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Derecho, en virtud del fíat que para tal efecto les otorga de acuerdo con la facultad contenida en la fracción XXV del artículo 91 de la Constitución Política del Estado, a fin de que la desempeñen en los términos de la presente ley”. En ese contexto, tenemos que la función notarial es el conjunto de actividades que realiza un profesionista autorizado por el poder ejecutivo, con el objeto de dar certeza y seguridad jurídica a los actos o negocios jurídicos. La actividad notarial, posee una naturaleza compleja, debido a que es una función pública en cuanto a que proviene de una potestad estatal que obra en el reconocimiento de la actividad del notario que la ejerce actuando con fe pública, sin que se atribuya a éste la calidad de funcionario público; es decir, la función notarial es una función pública de ejercicio privado, controlada y reglamentada por tratarse de una función social. Es importante señalar que la fe pública del notario implica la capacidad de otorgar seguridad jurídica a los hechos y actos que ante él se presenten mediante la certificación respectiva. Por lo tanto, esta función del notario contribuye al orden público para garantizar a la sociedad uno de los principios rectores del derecho, como lo es el de certeza jurídica. De lo expuesto, se desprende la gran relevancia que representa la actividad notarial para preservar y garantizar el estado de derecho; ante ello, presentamos esta acción legislativa para adecuar nuestro marco normativo a la realidad social de nuestra entidad, con la finalidad de enfatizar la naturaleza pública y social de la función notarial, la cual se fundamenta en los principios de legalidad, rogación, honradez, probidad, imparcialidad, autonomía, profesionalismo, diligencia, eficacia y eficiencia. Así mismo, dentro de la iniciativa se plantea la ampliación de los requisitos para ser aspirante a notario, especificando la forma en que se acreditan estos supuestos. De igual modo, se crea la figura del Notario Auxiliar, para hacer más eficiente la función notarial, la cual ya está instaurada en los estados de Puebla, Tlaxcala, Oaxaca, Guanajuato, Quintana Roo, entre otros. La acción legislativa pretende



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

transparentar el proceso de asignación de los fiats de notario, a través de exámenes de oposición por medio de convocatorias que serán públicas. Así mismo, se amplía el número de integrantes del jurado que califica los exámenes de oposición y se determina claramente la actuación de cada uno de ellos, con la finalidad de que este proceso sea claro y transparente. Se establecen de forma específica cuales son las obligaciones de los notarios públicos y se amplían las causales por las cuales se puede revocar el fiat del notario. Derivado de las reformas a la Ley de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se hacen las adecuaciones correspondientes para que las atribuciones que estaban conferidas a la Secretaría del Trabajo, pasen a formar parte de la Secretaría General de Gobierno. Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a la consideración de esta asamblea legislativa: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE AL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTICULO UNICO: SE REFORMAN LOS ARTICULOS 1º; 11, NUMERAL 2; 12, FRACCIONES I Y III; 13; 14; 15, FRACCIONES III Y V; 17, 20, NUMERAL 2; 21; 22; 23; 24, FRACCION III; 25; 26, NUMERALES 1 Y 2; 27, NUMERALES 1 Y 2; 28, FRACCION I; 32, FRACCIONES I Y III; 33; 36, NUMERAL 2; 42, NUMERAL 4; 43, NUMERALES 1 Y 7; 45; 49, NUMERAL 1; 51, FRACCION II; 58; 62, NUMERAL 2; 63, NUMERAL 1; 78, NUMERAL 2; 79; 87, NUMERAL 2; 114, NUMERAL 1; 115, NUMERAL 2; 116; 133, NUMERAL 3; 136, NUMERAL 2; 137; 138, NUMERAL 1; 143; 144, NUMERAL 4; 147, FRACCIONES IV Y X; 151, NUMERAL 2; 159, NUMERAL 1; 172, NUMERAL 1; 178, NUMERAL 8; 180, NUMERAL 2. SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 4, CON EL NUMERAL 4; 12, CON LAS FRACCIONES V, VI, VII, VIII, IX Y X; 24, CON EL NUMERAL 3; 37, CON EL NUMERAL 3; 51, CON LAS FRACCIONES VIII, IX, X, XI, XII Y XIII; 63, CON EL NUMERAL 3; 77,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CON LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI, AL NUMERAL 1; 78 CON EL NUMERAL 4. SE DEROGAN LAS FRACCIONES IV Y V AL ARTÍCULO 15; EL ARTÍCULO 16; Y, LA FRACCION IV AL ARTÍCULO 51, PARA QUEDAR COMO SIGUEN: ARTÍCULO 1. *La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la institución del Notariado y la función de los de los notarios en el Estado de Tamaulipas. La función notarial es de orden público e interés social, y su organización y funcionamiento se sujeta a los principios de legalidad, rogación, honradez, probidad, imparcialidad, autonomía, profesionalismo, diligencia, eficacia y eficiencia, en que se fundamenta la institución del Notariado en el Estado, de conformidad con lo previsto por la Ley y demás disposiciones aplicables. En Tamaulipas la función notarial está a cargo del Estado, quien por conducto del Ejecutivo la delega a profesionales del Derecho, en virtud del fiat que para tal efecto les otorga de acuerdo con la facultad contenida en la fracción XXV del artículo 91 de la Constitución Política del Estado, a fin de que la desempeñen en los términos de la presente ley. ARTÍCULO 4.1.- a la 3.-...4. Se prohíbe a quienes no sean notarios, usar anuncios al público, en oficinas o comercios, que den la idea que quienes lo usan o a quién beneficia realizan trámites o funciones notariales sin serlo, tales como “asesoría notarial”, “actas notariales”, “gestoría ante Notario”, así como otros términos semejantes referidos a la función notarial y que deban comprenderse como propios de ésta. ARTÍCULO 11.1.-...2.-En el caso del párrafo anterior, cuando el Notario Titular no cuente con un Notario Auxiliar, podrá actuar en la Notaría un adscrito, si así lo deseara el titular, durante el tiempo en que ocupe el cargo, prorrogándose la licencia al Notario y la autorización al adscrito por 30 días más al término del encargo público desempeñado, sin que aquél pierda los derechos de Notario. Si no solicita licencia ni propusiera adscrito, la Notaría quedará vacante y se estará a los términos del artículo 8 de*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

esta ley. 3.- **ARTÍCULO 12.** *El Ejecutivo del Estado expedirá patente de aspirante al cargo de Notario, a quien acredite las siguientes circunstancias: I. Ser mexicano, con 27 años cumplidos, estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; II.-... III.- Comprobar que, por lo menos, durante 12 meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la solicitud de examen, ha realizado prácticas notariales bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario Público del Estado, quien avisará por escrito a la Dirección de Asuntos Notariales el día en que el aspirante inicie las prácticas y aquél en el cual las concluya. Para la validez de las prácticas notariales, el Notario comunicará a dicha oficina, de manera bimestral, lo siguiente: a).- a la c).-... IV.-... V.- No tener incapacidad física o mental que impida el desempeño normal del cargo; VI.- No haber sido declarado en concurso civil o mercantil, excepto que haya sido restituido; VII.- Ser una persona honesta, de buenas costumbres y haber observado constantemente una conducta que inspire confianza en la sociedad para el ejercicio de la función notarial; VIII.- No haber sido inhabilitado para ocupar cargo público; IX.- No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto; y, X.- Solicitar ante el Ejecutivo del Estado el examen correspondiente y ser aprobado en el mismo.* **ARTÍCULO 13.** *Los requisitos a que se refiere el artículo anterior se comprobarán documentalmente en la forma siguiente: 1.- La nacionalidad mexicana y la edad con copia certificada del acta de nacimiento del solicitante; 2.- La residencia efectiva en el Estado con la constancia que para tal efecto expida por la autoridad municipal del domicilio del solicitante; 3.- La profesión de Licenciado en Derecho con copia certificada del título y de la cédula profesional respectivos; 4.- El requisito de práctica se acreditará con el certificado del Notario y el oficio de contestación de la Dirección de Asuntos Notariales. El término a que se refiere la fracción III del artículo 12 empezará a correr a partir de la fecha de este último oficio. 5.- El buen estado de salud física y mental del solicitante, con certificado*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

médico en el que se indique el nombre y la cédula del profesional de la salud que lo expida y con una antigüedad no mayor de treinta días a la fecha de su solicitud; 6. El contenido en la fracción IV del artículo anterior, con la constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado, con una antigüedad no mayor de quince días a la fecha de su solicitud; 7. Los contenidos en las fracciones VI, VII, y IX del artículo anterior, con la manifestación del solicitante por escrito y bajo protesta de decir verdad de que los cumple; 8.- El señalado en la fracción VIII con la constancia de no inhabilitado expedida por la Contraloría del Ejecutivo del Estado. Ninguno de los requisitos que se fijan en el artículo anterior es dispensable. La patente otorgada en contravención a estas disposiciones será nula y no producirá efectos legales algunos.

ARTÍCULO 14. El otorgamiento de la patente de aspirante al cargo de Notario se comunicará a la Dirección de Asuntos Notariales y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, debiendo registrar los aspirantes su firma en la Secretaría General de Gobierno. ARTÍCULO 15. 1.-...I.- a la II.-...III.- Cumplir los requisitos del artículo 12 de esta Ley; IV.- Derogado. V.- Derogado. VI.- ...2.-...

ARTÍCULO 16. Derogado.

ARTÍCULO 17. En el Estado queda plenamente reconocido el principio de la libre elección del Notario, en caso de discrepancia entre ellas, será elegido por quien pague los honorarios. La facultad de elección de Notario excluye la posibilidad de imponer un Notario que no resida en la demarcación notarial en que se encuentren ubicados los bienes que son objeto del negocio jurídico que se deba formalizar. ARTÍCULO 20. 1.-... 2.- La prueba práctica consistirá en la redacción de un instrumento notarial y, en su caso, el cálculo de los impuestos correspondientes, cuyo tema será sorteado de diez propuestos por el Colegio de Notarios del Estado y aprobados por el Director de Asuntos Notariales. Los temas colocados en sobres cerrados, serán sellados por el Subsecretario de Servicios y Gestión Gubernamental de la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Secretaría General de Gobierno y por el Presidente del Colegio de Notarios del Estado. 3.- a la 6.-... ARTÍCULO 21. La obtención del fiat de Notario se sujeta al siguiente procedimiento: 1.- Cuando una o más notarías se encuentren vacantes o se haya determinado la creación de nuevas, la Secretaría General de Gobierno emitirá una convocatoria por cada una de ellas para que los Aspirantes presenten examen para ocuparlas. 2.- Esta convocatoria se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial Estado y en dos diarios de mayor circulación en la jurisdicción a que corresponda la Notaría objeto de este procedimiento, por lo menos con treinta días naturales de anticipación a la presentación del examen. 3.- La convocatoria a que se refiere el artículo anterior deberá contener por lo menos, los requisitos siguientes: I.- Señalar las fechas, horarios y lugar, relativos al inicio y término del periodo de inscripción al examen y presentación de documentos; II.- Precisar el día, hora y lugar en que se practicarán las pruebas teóricas y prácticas; III.- Indicar el número y ubicación de las notarías vacantes o de nueva creación; IV.- Señalar la obligación de pagar previamente, los derechos correspondientes, indicando su importe y forma de pago; V.- Los nombres de los miembros del jurado que se integrará para la aplicación de los exámenes correspondientes, y VI.- Las pruebas que se aplicarán a los Aspirantes, así como las etapas de las mismas. 4.- Los interesados deberán presentar por duplicado su solicitud de examen, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la convocatoria, señalando domicilio para recibir notificaciones, acompañando en todo caso los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley. La solicitud se presentará ante la Dirección de Asuntos Notariales, quien enviará al Colegio de Notarios del Estado uno de los ejemplares. 5.- Vencido el plazo de la convocatoria, la Dirección de Asuntos Notariales dictaminará sobre la procedencia de cada solicitud e integrará la lista de concursantes que deberá realizarse



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

en el orden de presentación de las mismas. Dictará el acuerdo correspondiente mismo que notificará a todos los solicitantes en forma personal y enviará al Secretario General de Gobierno, a los miembros del Jurado y al Colegio de Notarios del Estado copia del dictamen y del acuerdo respectivo. 6.- Para el caso de que no se registre ningún aspirante a la convocatoria, la Dirección de Asuntos Notariales, la declarará desierta, la cual podrá emitirse nuevamente una vez que hayan transcurrido 30 días hábiles. ARTÍCULO 22. 1.- El jurado para los exámenes para obtener el fiat de Notario, se integrará por: I.- El Presidente del Jurado, que será un servidor público del Gobierno del Estado de profesión abogado o Licenciado en Derecho, designado por el titular del Ejecutivo; II.- El Secretario del Jurado que será un jurista prestigiado en disciplinas relacionadas con la materia notarial designado por el Ejecutivo, pudiendo ser Notario en ejercicio. III.- El Presidente del Colegio de Notarios del Estado que será vocal; IV. El Director de la Dirección de Asuntos de Notarías que será vocal y, V. Un jurista prestigiado en disciplinas relacionadas con la materia notarial, designado por el Ejecutivo, que será vocal. 2.- En caso de empate en las decisiones del jurado, su Presidente tendrá voto de calidad. 3.- Por cada miembro del jurado se designará a un suplente que fungirá en caso de no asistir el titular. Cuando algún miembro del jurado no pudiere asistir, lo hará del conocimiento del Secretario del jurado, por escrito por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha del examen. 4.- No podrán ser integrantes del jurado, el cónyuge del aspirante, ni sus parientes hasta el cuarto grado, en cualquier línea, ni los notarios en cuyas notarías el sustentante haya realizado su práctica notarial. 5.- Los miembros del jurado que tuvieren alguno de los impedimentos señalados en el párrafo anterior, se excusarán de participar en el examen y entrará en funciones su suplente o, en su caso, cualquiera otro de los suplentes que no esté impedido. ARTÍCULO 23. El examen para obtener la Patente de Notario consistirá



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

en dos pruebas una práctica y otra teórica. Ambas pruebas se efectuarán en la sede designada por la Dirección. 1.- La prueba práctica se sujetará a las siguientes bases: I. Consistirá en la redacción de un instrumento notarial, cuyo tema será sorteado de entre veinte formulados por la Dirección de Asuntos Notariales. II. Las pruebas prácticas serán colocadas en sobres cerrados e irán sellados y firmados por el titular de la Dirección de Asuntos Notariales y por el Presidente del Consejo; III. Con la apertura del sobre que contenga el tema del examen se dará por iniciada la prueba práctica, en consecuencia al sustentante que se desista, se le tendrá por reprobado y no podrá presentar nuevo examen hasta que transcurra el término de un año. Esto último será aplicable en aquellos casos en que el sustentante no se presente puntualmente al lugar en que habrá de realizarse la prueba; IV. La prueba práctica se desahogará bajo la vigilancia continua de dos miembros del jurado designados por el Presidente del mismo; V. Los sustentantes, podrán auxiliarse si así lo desean de un mecanógrafo o capturista que no sea abogado o Licenciado en Derecho, ni tenga estudios en esta materia; VI. El sustentante únicamente podrá estar provisto de leyes, reglamentos y libros de consulta necesarios; VII. Cada uno de los vigilantes deberá comunicar por separado o conjuntamente al Presidente y demás miembros del jurado las irregularidades que hubiere percibido durante el desarrollo de esta prueba. Si a juicio del jurado, dichas irregularidades no impiden la continuación del examen, para esos efectos se tendrán por no hechas y no cuestionarán ni afectarán el resultado del mismo; VIII. Para la prueba práctica, los sustentantes dispondrán de cuatro horas ininterrumpidas; IX. Además de la resolución del caso mediante la redacción del instrumento respectivo, como parte de la misma prueba práctica, en pliego aparte, el sustentante deberá razonar y sustentar la solución que dio, e indicará los apoyos legales, jurisprudenciales y doctrinales que pudiese invocar,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

y X. Al concluirse la prueba, los encargados de su vigilancia recogerán los trabajos realizados y los guardarán en sobres cerrados firmados por ellos y por los sustentantes. 2.- La prueba teórica será pública y se desarrollará al término de la prueba práctica, conforme a las siguientes bases: I.- Los sustentantes serán examinados en el orden que hayan presentado su solicitud; II. Reunido el jurado, el sustentante abrirá el sobre cerrado y procederá a dar lectura al tema sorteado y a su trabajo sin poder hacer aclaración o enmienda a este último; III. Posteriormente, cada uno de los miembros del jurado interrogará al sustentante sobre puntos precisos relacionados con el caso a que se refiera el tema sorteado, atendiendo a su validez y efectos, así como sobre cuestiones de derecho que sean de aplicación al ejercicio de las funciones notariales. La réplica de cada sinodal deberá limitarse a un máximo de quince minutos, y IV. Cada sinodal podrá hacer en su turno las interpelaciones que sean suficientes para forjarse un criterio cierto de la idoneidad, preparación del sustentante y la calidad de su resolución, ateniéndose principalmente a la resolución jurídica del caso y al criterio jurídico del sustentante. 3.- Lo no previsto en la presente Ley respecto de la realización de los exámenes, será resuelto por el Presidente del jurado. 4.- Concluida la prueba teórica de cada uno de los sustentantes, los integrantes del jurado, a puerta cerrada, emitirán separadamente y por escrito, la calificación que cada uno de ellos otorgue a las pruebas, práctica y teórica, en escala numérica del cero al cien y promediarán los resultados. La suma de los promedios de cada sinodal se dividirá entre cinco para obtener la calificación final, cuyo mínimo para aprobar será de ochenta puntos. 5.- El Secretario del jurado levantará por triplicado el acta correspondiente que deberá ser firmada por los integrantes del jurado. Acto continuo, el Presidente pedirá al Secretario lea públicamente las actas respectivas y dé a conocer el resultado del examen a los sustentantes. El resultado del examen será inapelable. 6.- Los sustentantes que obtengan calificación



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

inferior a ochenta, pero no inferior a sesenta puntos, podrán presentar nuevo examen tan pronto haya una siguiente convocatoria, siempre y cuando tuvieren satisfechos los requisitos previstos en esta Ley. 7.- Los aspirantes que obtengan una calificación inferior a sesenta puntos, no podrán solicitar nuevo examen, sino pasado un año a partir de su reprobación. 8.- Quienes desistan antes del tiempo máximo de entrega de la prueba práctica, se entenderá que abandonan el examen y podrán presentar nuevo examen, tan pronto haya una siguiente convocatoria, siempre y cuando tuvieren satisfechos los requisitos previstos por esta Ley. 9.- El secretario del jurado comunicará al Ejecutivo y al Colegio de Notarios del Estado, en un plazo no mayor de setenta y dos horas a partir de su terminación, el resultado del examen, debiendo acompañar copia de las actas respectivas debidamente firmadas por todos los miembros del jurado. 10.- En caso de que ninguno de los sustentantes haya alcanzado la calificación mínima requerida para la asignación de la patente, el Ejecutivo podrá ordenar la emisión de nueva convocatoria. 11.- En el caso de que dos o más Aspirantes hayan obtenido igual calificación en el examen y el número de notarías vacantes o de nueva creación que fueron objeto de la convocatoria sea insuficiente para su asignación, el Ejecutivo otorgará la Patente al Aspirante que haya presentado primero su solicitud y si la hubieren presentado simultáneamente, se dará preferencia al de mayor antigüedad profesional. Contra las determinaciones del Ejecutivo no procederá recurso alguno. 12.- Concluido el procedimiento a que se refiere los artículos 20, 21, 22 y 23 anteriores, el Ejecutivo del Estado otorgará, en su caso, la patente de aspirante al Notariado o expedirá el fíat de Notario a quienes le corresponda, tomándole posteriormente la protesta legal del fiel desempeño de sus funciones. 13.- El Ejecutivo del Estado expedirá las patentes y fíats a que se refiere el artículo anterior, a quienes hayan resultado triunfadores en los correspondientes exámenes, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

se le hubiere comunicado el resultado de los respectivos exámenes.

14.- Si después de extendida la patente o fiat en su caso, resultare que por causa superveniente, el favorecido estuviere sujeto a un impedimento o incapacidad para el desempeño de sus funciones notariales, quedará privado del derecho para ejercer la patente o el Fiat respectivo.

15.-El Ejecutivo del Estado podrá delegar en el Secretario General de Gobierno el acto de la toma de protesta legal del aspirante al cargo de Notario o del Notario.

ARTÍCULO 24. *1.-... I.- a la II.-... III.- Registrar su sello y firma en los libros correspondientes de la Secretaría General de Gobierno, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio y de la Dirección de Asuntos Notariales; IV.- a la V.-... 2.- La... 3.- La garantía que otorgue el Notario se aplicará al pago de las multas que se le impusieren y al pago de la responsabilidad civil derivada de sus funciones.*

ARTÍCULO 25. *Son obligaciones de los Notarios: I.- Ejercer su función notarial con atención a los principios de legalidad, rogación, honradez, probidad, imparcialidad, autonomía, profesionalismo, diligencia, eficacia y eficiencia, cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que establecen la Ley y demás disposiciones aplicables; II. Rendir la protesta de ley, adquirir el sello que lo identifique y registrarlo, así como su firma autógrafa, en la Dirección de Asuntos Notariales, en las oficinas del Instituto Registral y Catastral del Estado y en el Colegio de Notarios del Estado; III. Ejercer sus funciones cuando sean solicitados o requeridos, siempre que no exista para ello algún impedimento o motivo de excusa; IV. Custodiar, cuidar y respaldar electrónicamente, la documentación notarial a su cargo, así como impedir o evitar el uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas; V. Realizar de manera remota usando las plataformas informáticas disponibles, los registros de las actas constitutivas en materia de comercio, y los demás registros e informes que deban ser inscritos de esa manera en plataformas digitales de tal naturaleza, establecidas por las autoridades federales y*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

demás competentes; así como efectuar el registro de los instrumentos de su competencia, utilizando los medios y sistemas digitales en línea, disponibles e idóneos, de naturaleza electrónica, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones aplicables; VI. Guardar secrecía, reserva o confidencialidad sobre los actos pasados ante su fe, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, salvo los informes que legalmente deban rendir o que ordenen las autoridades jurisdiccionales y la autoridad competente; VII. Sujetarse al arancel, para el cobro de sus honorarios; VIII. Sujetarse a los procedimientos de supervisión notarial previstos en la Ley; IX. Mantener abiertas sus oficinas, en días hábiles, por lo menos seis horas diarias; y realizar guardias los fines de semana, días festivos e inhábiles en los casos previstos por la Ley; X. Autorizar testamentos en caso de urgente necesidad, aunque no haya recibido el pago de sus honorarios; XI. Calcular y enterar los impuestos y derechos derivados de la prestación de los servicios notariales; y XII. Las demás que les impongan la ley y otros ordenamientos. ARTÍCULO 26. 1.- Los fíats de los Notarios y las patentes de Notario Auxiliar y Aspirantes al cargo de Notario, se registrarán en los libros que al efecto llevarán, con el título de "Registro de Notarios", la Secretaría General de Gobierno, por conducto de la Dirección de Permisos y Legalizaciones, al Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio; el Colegio de Notarios del Estado y el Colegio de Notarios del Distrito Judicial que le corresponda. 2.- Los acuerdos de adscripción de Aspirantes Adscritos a una Notaría, se llevarán en un Libro con el título de "Registro de Aspirantes a Notarios", independiente a los señalados en el párrafo que antecede, que al efecto llevará, la Secretaría General de Gobierno, por conducto de la Dirección de Permisos y Legalizaciones. 3.- Los... ARTÍCULO 27. 1.- El Notario debe comenzar a ejercer sus funciones dentro del plazo de 60 días posteriores a que haya rendido protesta de su cargo. Al hacerla dará aviso al público por medio del Periódico Oficial del Estado y lo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

comunicará a la Secretaría General de Gobierno, a la Procuraduría General de Justicia del Estado, al Instituto Registral y Catastral del Estado y del Comercio y a la Dirección de Asuntos Notariales. 2.- Quedará sin efecto el fíat otorgado al Notario si no se encarga del ejercicio de sus funciones dentro del plazo fijado y no podrá otorgarse otro nuevo al interesado, a menos que exista causa justificada para ello a juicio del Secretario General de Gobierno, con la opinión del Director de Asuntos Notariales. ARTÍCULO 28. Son... I.- Dar formalidad y redactar los instrumentos relativos a los hechos y actos jurídicos, así como actuaciones notariales, pasados ante su fe pública delegada por el Estado; II.- a la XI.-... ARTÍCULO 32. 1.- El... I.- En días festivos, sábados y domingos o en horas que no sean de oficina, a no ser de que se trate de testamento u otro acto de extrema urgencia o gravedad, de orden público o interés social, salvo lo dispuesto en los casos previstos por las leyes en electorales; o II.- Si... III.- Cuando se ponga en peligro su vida o la de su familia, su salud o sus intereses; si no conoce a las partes que solicitan sus servicios y no tiene fundamentos para identificarlas, en cuyo caso dará aviso al Ministerio Público.2.- El... ARTÍCULO 33. Cuando un Notario Titular hubiere cumplido cinco años de haber sido designado con tal carácter, podrá proponer al Ejecutivo la designación de un Notario Auxiliar de entre los que hayan recibido la Patente de Aspirante. El Notario Auxiliar tendrá las mismas facultades para ejercer las funciones notariales que el Titular, actuando ambos en el mismo protocolo y con el sello del Titular, pero el Auxiliar deberá hacer constar en los instrumentos su carácter indicado. El Ejecutivo podrá remover al Notario Auxiliar en caso de existir causa justificada. El Notario Titular tendrá en todo tiempo el derecho de solicitar la revocación del nombramiento del Notario Auxiliar, manifestando por escrito sus razones al Ejecutivo. En ambos casos el Ejecutivo dictará la resolución pertinente. En caso de ausencia, separación voluntaria o falta definitiva del Titular, el Notario Auxiliar sucederá a aquél con igual



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

capacidad de actuar; haciendo del conocimiento del Secretario General de Gobierno este supuesto, para que se someta a la potestad del Ejecutivo, y en su caso, expida la Patente correspondiente. Para que el Ejecutivo expida la Patente de Notario Auxiliar, el propuesto deberá rendir la protesta, registrar su patente y firma como lo previene esta Ley para los Notarios Titulares, cumplido lo anterior se ordenará la publicación correspondiente, a costa del interesado. ARTÍCULO 37.1.- a la 2.-... 3.- Los Notarios no pueden ejercer sus funciones mientras la Notaría esté a cargo del Adscrito. ARTÍCULO 36. 1.-..2.- El acuerdo para actuar como Adscrito a alguna Notaría será autorizado por el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno, a solicitud del Notario titular y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, comunicándose a la Dirección de Asuntos Notariales y al Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio. Dicho acuerdo cesará sus efectos al momento en que el adscrito se separe de su función en la Notaría respectiva. ARTÍCULO 42. 1.- a la 4.-...4.- Los convenios para designación de suplencia, serán autorizados por la Secretaría General de Gobierno e inscritos en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, y se publicarán en el Periódico Oficial del Estado. ARTÍCULO 43. 1.- Cada Notaría será atendida por un Notario Titular y en su caso por un Notario Auxiliar si lo hubiere. 2.- al 6.-... 7.- Los convenios de asociación deberán aprobarse por la Secretaría General de Gobierno, notificarse al Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, haciéndose la publicación que corresponda en el Periódico Oficial del Estado. Su disolución deberá hacerse del conocimiento en los mismos términos. ARTÍCULO 45. En los casos de enfermedad o algún otro motivo grave que imposibilite temporalmente al Notario para el desempeño de su función, el Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, autorizará la suspensión de las funciones por el tiempo que dure la imposibilidad, sin perjuicio de lo que establece el artículo 50 de la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

presente ley. ARTÍCULO 49. 1.- El Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, impondrá la suspensión temporal del Notario: I.- a la II.-... 2.-... ARTÍCULO 51. Son... I.- La disminución de la garantía otorgada según el monto exigido en el artículo 24, párrafo 1, fracción I de esta ley, si el Notario no la actualiza en un término de 30 días, después de que sea requerido para ello por el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno; II.- Falta de probidad en el ejercicio de su función. Se consideran como faltas de probidad, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes: a) Por delitos de falsedad o patrimoniales comprobados por sentencia ejecutoriada que condene al Notario; b) Haber recibido el monto de impuestos o derechos causados por la operación contenida en un instrumento y no enterarlos en la oficina fiscal recaudadora. Para los efectos de la presente disposición se entenderá que el Notario ha incurrido en falta de probidad, si los montos citados no son pagados en los términos que por Ley corresponda para ser enterados, sin que medie justificación legal alguna; c) Permitir la suplantación de su persona o el uso por un tercero de su sello de autorizar o de su firma; d) Rendir informes falsos a la Secretaría, a la Dirección, a las autoridades jurisdiccionales o al Ministerio Público; e) Prestar servicios notariales fuera de su jurisdicción; f) Expedir testimonios de escrituras, faltando las firmas de cualquiera de los intervinientes o del propio Notario en el libro o volumen, salvo las excepciones previstas en la Ley; g) No custodiar ni cuidar la documentación notarial a su cargo; h) No impedir o evitar el uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de la documentación notarial a su cargo; i) Desempeñar las funciones notariales en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes; j) Por simular actos jurídicos. III.- Las faltas graves en ejercicio de las funciones notariales infringiendo las obligaciones impuestas al Notario en la presente ley o en otros ordenamientos aplicables a su desempeño; IV.- Derogado V.- La



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

aceptación por el Notario de algún otro empleo público o privado que sea incompatible en su calidad de tal; VI.- La ausencia del Notario por término mayor de un mes del distrito judicial que le corresponda sin licencia del Ejecutivo del Estado o separarse del ejercicio de sus funciones por término mayor del autorizado por la Ley; o VII.- El ejercicio de sus funciones durante los 60 días posteriores que haya rendido protesta de su cargo. VIII. No reanudar sus labores sin causa debidamente justificada, al término de la licencia que se le haya concedido o de la sanción por suspensión que se le haya impuesto; IX. Dejar de actuar injustificadamente en su protocolo durante más de dos meses en un año calendario; X. Por haber autorizado menos de veinticuatro escrituras dentro de un año natural; XI. Por hechos supervenientes de los que impiden su ingreso a la función notarial; XII. Haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso; y XIII. No constituir o conservar vigente la garantía que responda de su actuación. ARTÍCULO 58. El Juez que instruya causa penal a un Notario por delitos intencionales, remitirá inmediatamente al Ejecutivo del Estado copia certificada del auto de vinculación a proceso y, en su oportunidad, de la resolución definitiva. Lo mismo se hará en cualquier procedimiento judicial por el que se imponga al Notario la suspensión o destitución del cargo. ARTÍCULO 62. 1.-... 2.- El sello del Notario deberá estar registrado en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 24 de esta ley, y sólo deberá usarse en los documentos o actos en que éste intervenga en el ejercicio de su función notarial. ARTÍCULO 63. 1.- Si se pierde o altera el sello, el Notario deberá proveerse de otro, el cual tendrá un signo especial que lo distinga del anterior. Esta circunstancia que hará del conocimiento de la Dirección de Asuntos Notariales, previa denuncia ante el Ministerio Público. Asimismo, ésta deberá asegurar a la brevedad el sello del Notario que fallezca o deje de ejercer definitivamente el cargo, para su posterior resguardo en el Archivo General. 2.-... 3.- Si el Notario o el Adscrito en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

funciones necesitaran sustituir su sello por deterioro o desgaste, la Dirección de Asuntos Notariales le autorizará obtener uno nuevo. Aprobado el cambio, presentará el primero y el que lo sustituye ante la Dirección de Asuntos Notariales, la que levantará acta por triplicado, en la que se imprimirá a su inicio el sello y se asentará en su texto las razones por las que se inutiliza el anterior. El nuevo sello se registrará en los términos de la Ley. ARTÍCULO 77. 1.- Por ningún motivo podrá sacarse el Protocolo de la oficina de la Notaría, ya sea que esté en uso o concluido, si no es por el mismo Notario o su Adscrito, en las veces que actúe, excepto en los casos siguientes: I.- Para la autorización de razón de cierre a la Dirección de Asuntos Notariales; II. En caso de siniestro o fuerza mayor; III. Para recabar firmas a las partes cuando éstas no puedan asistir a la notaría, pero siempre dentro de su demarcación notarial; IV. Cuando la autoridad lo ordene, previo respaldo electrónico, con motivo del procedimiento de supervisión notarial; V. Para su resguardo en la Dirección de Asuntos Notariales, y VI. En los demás casos que determine la Ley y otras disposiciones aplicables. Si alguna autoridad competente ordena la inspección del algún instrumento, ésta se efectuará en la Notaría o en la Dirección de Asuntos Notariales, ante la presencia del Notario o del Director, según corresponda. 2.-... ARTÍCULO 78. 1.-... 2.- Al expirar el término señalado en el párrafo anterior previo respaldo electrónico, el Notario entregará los libros respectivos a la Dirección de Asuntos Notariales, en donde quedarán definitivamente. 2.- a la 3.-... 4.- Para efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores, los instrumentos que integren el protocolo deberán constar en archivo electrónico, reproducción digitalizada o cualquier otra tecnología, que será agregada como anexo del protocolo, al momento de su entrega a la Dirección de Asuntos Notariales, en la forma que determinen las autoridades competentes; tomando las medidas de seguridad y observando en todo momento el secreto profesional y la protección de los datos personales, que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

establezcan las leyes aplicables. Una vez resguardado el volumen en la Dirección de Asuntos Notariales, el Notario sólo podrá otorgar certificaciones sobre los actos o hechos jurídicos que consten en él con base en su respaldo electrónico. ARTÍCULO 79. El Director de Asuntos Notariales dará aviso al Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, cuando los Notarios no cumplan la obligación de entregar el Protocolo en la forma que lo establece el artículo 78 de esta ley. ARTÍCULO 87. 1.-... 2.- Al cerrar los juegos de folios del Protocolo, el interventor designado por conducto del Secretario General del Gobierno, procederá a poner la razón a que se refieren los artículos 84 y 85 de esta ley en cada juego de folios, agregando además la causa que motive el acto y todas las circunstancias que estime convenientes, suscribiendo dicha razón con su firma.3.- a la 5.-... ARTÍCULO 114. 1.- El Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General del Gobierno, requerirá a los Notarios de la Entidad, para que colaboren en la prestación de servicios notariales, cuando se trate de asuntos de interés social o de cumplir programas de atención a la ciudadanía en general. En estos casos, el Ejecutivo del Estado fijará las condiciones para la prestación del servicio, considerando las características de los propios servicios, el nivel socioeconómico de la población beneficiada y la opinión del Colegio de Notarios. 2.-... ARTÍCULO 115. 1.-... 2.- Para desempeñarse como mediadores, los Notarios deberán contar con la certificación respectiva, expedida por la Secretaría General del Gobierno, a través de la Dirección. ARTÍCULO 116. El Colegio de Notarios del Estado de Tamaulipas coordinará a los Notarios que desempeñen la función de árbitro o mediador, sin perjuicio de las facultades de control que corresponda ejercer a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección. ARTÍCULO 133. 1.- a la 2.-...3.- Las sanciones a que se refieren las fracciones I, II y III del párrafo anterior, serán impuestas por el Secretario General de Gobierno, y las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

comprendidas en la fracción IV requieren acuerdo expreso del Gobernador del Estado.4.-.... ARTÍCULO 136.1.-... 2.- El Gobernador del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, designará visitadores que nombrará y removerá libremente, quienes tendrán a su cargo la práctica de las visitas a las Notarías para vigilar su funcionamiento regular y su apego a la ley.3.-... ARTÍCULO 137. Las visitas generales se efectuarán cuando el Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, determine practicar una inspección a todas las notarías o para conocer el funcionamiento de cualquier notaría y se practicarán por conducto de la Dirección de Asuntos Notariales. ARTÍCULO 138. 1.-El Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, ordenará visitas especiales a una Notaría cuando mediante queja o por comunicado del Director de Asuntos Notariales, se cuente con elementos sobre presuntas violaciones a la ley por parte del Notario. 2.-... ARTÍCULO 143. El Secretario General de Gobierno, con base en el informe del Director de Asuntos Notariales dará cuenta al Ejecutivo del Estado de las irregularidades de que conozca en la función del Notario, con motivo de las visitas de inspección que se practique, para que resuelva lo procedente. ARTÍCULO 144. 1.- a la 3.-... 4.- En la ausencia de nombramiento del Director de Asuntos Notariales o sus vacantes, desempeñará la función el Subsecretario de Servicios y Gestión Gubernamental de la Secretaría General de Gobierno. ARTÍCULO 147. Son... 1.- a la 3.-... IV.- Comunicar al Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, las deficiencias o irregularidades que advierta en los Protocolos remitidos a la Dirección; X.- a la IX.-... X.- Solicitar del Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, la práctica de visitas especiales cuando tenga conocimiento de irregularidad por queja; XI.- a la XXXIII.-... ARTÍCULO 151. 1.-... 2.- Por la importancia del servicio que sus miembros prestan a la sociedad, el Ejecutivo, a través de la Secretaría



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

General de Gobierno, coadyuvará con el Colegio de Notarios del Estado en sus programas de capacitación y actualización notarial.

ARTÍCULO 159. 1.- El Notario podrá interponer el recurso de inconformidad contra las resoluciones emitidas respecto de las quejas presentadas en su contra, el cual deberá presentarse por escrito ante el Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución recurrida.

ARTÍCULO 172. 1.-Para estar en condiciones de conocer los asuntos a que se refieren los artículos 162 y 163 de esta ley, los Notarios deberán contar con la certificación respectiva, expedida por la Secretaría General de Gobierno.

2.-... ARTÍCULO 178. a la 7.-... 8.-La comparecencia previa a que se refiere el párrafo 6 de este artículo también deberá realizarse cuando el Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, proporcione a los Notarios interesados el certificado, cuando actúe como prestador de servicios de certificación.

9.- a la 10.-... ARTÍCULO 180. 1.-... 2.- Las facultades mencionadas podrán ser ejercidas directamente en cualquier tiempo por el Ejecutivo del Estado por conducto del Secretario General de Gobierno, pudiendo hacerla en forma separada o conjunta con las personas autorizadas en los términos de esta fracción.

TRANSITORIO.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Ciudad Victoria Tamaulipas, a los 25 días de enero de 2017.

ATENTAMENTE "POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS" INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

*Dip. Carlos Alberto García González
COORDINADOR, Dip. Jesús Ma. Moreno Ibarra,
VICECOORDINADOR, Dip. Ana Lidia Luévano de los Santos, Dip.
Beda Leticia Gerardo Hernández, Dip. Brenda Georgina Cárdenas
Thomae, Dip. Issis Cantú Manzano, Dip. Juana Alicia Sánchez
Jiménez, Dip. María de Jesús Gurrola Arellano, Dip. María del Carmen*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Tuñón Cossío, Dip. Nohemí Estrella Leal, Dip. Teresa Aguilar Gutiérrez, Dip. Ángel Romeo Garza Rodríguez, Dip. Carlos Germán de Anda Hernández, Dip. Clemente Gómez Jiménez, Dip. Glafiro Salinas Mendiola, Dip. Joaquín Antonio Hernández Correa, Dip. José Ciro Hernández Arteaga, Dip. Pedro Luis Ramírez Perales, Dip. Ramiro Javier Salazar Rodríguez, Dip. Víctor Adrián Meraz Padrón.”-----

----- Con respecto a dicha iniciativa, la Diputada Presidenta determina turnarla a la Comisión de **Estudios Legislativos**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. -----

----- Continuando en este tema, la Diputada **COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA** da cuenta de la ***Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas, en materia de corrección de Actas de Nacimiento, de Matrimonio y de Defunción.*** -----

----- Con respecto a dicha iniciativa, la Diputada Presidenta determina turnarla a la Comisión de **Estudios Legislativos**; y, por así solicitarlo la Diputada promovente de la Iniciativa, se incluye a la Comisión de **Gobernación** para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, junto con la Comisión turnada inicialmente.-

----- Acto seguido, el Diputado **VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN**, da cuenta de la ***Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, mediante el cual, el Congreso del Estado con pleno respeto a su autonomía municipal, exhorta a los Ayuntamientos de los cuarenta y tres municipios de Tamaulipas, para que conforme a la Ley, concluyan los trámites de donación de inmuebles otorgados a las Instituciones y Organizaciones.*** -----

----- Con respecto a dicha iniciativa, la Diputada Presidenta determina turnarla a las Comisiones Unidas de **Patrimonio Estatal y Municipal** y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

de **Asuntos Municipales** para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. -----

----- Enseguida la Diputada **IRMA AMELIA GARCÍA VELASCO**, da cuenta de la ***Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta atenta y respetuosamente a los Titulares de las Secretarías de Desarrollo Económico, y del Trabajo, del Gobierno del Estado a concertar con empresas e instituciones bancarias, mecanismos para facilitar el pago de salarios y la apertura de cuentas bancarias, a trabajadores menores de edad.*** -----

----- Con respecto a dicha iniciativa, la Diputada Presidenta determina turnarla a las Comisiones Unidas de **Gobernación** y de **Trabajo y de Seguridad Social**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. -----

----- Por último, la Diputada **JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ** da cuenta de la ***Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respetuosamente, exhorta al Delegado Estatal de PROSPERA, Programa de Inclusión Social en la Entidad, a fin de alcanzar la eficiencia en la entrega de todos y cada uno de los beneficios objeto de dicho programa, y a que la entrega de los beneficios se realice en coordinación de apoyo con las autoridades Estatales y Municipales.*** -----

----- Con respecto a dicha iniciativa, se determina turnarla a la Comisión de **Bienestar Social**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. -----

----- A continuación se procede a tratar el punto de **DICTÁMENES**, al efecto, la Diputada Presidenta **JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ** menciona lo siguiente: -----

----- “Honorable Pleno Legislativo, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

del Congreso del Estado, me voy a permitir someter a su consideración la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes programados en el Orden del Día, para únicamente dar a conocer una exposición general de los mismos, y posteriormente proceder directamente a su discusión y votación.” -----

----- Enseguida, la Diputada Presidenta somete a votación la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes del Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobada** por **unanimidad**, procediéndose en dicha forma. -----

----- Acto continuo, el Diputado **CARLOS GERMÁN DE ANDA HERNÁNDEZ** da a conocer una exposición general del ***Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a celebrar un contrato de fideicomiso de administración inmobiliaria, con la Institución Bancaria denominada “Banco Mercantil del Norte S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte”, con una vigencia de 15 años, para que se desarrolle el “Parque Industrial El Progreso”, respecto a algunos bienes inmuebles propiedad de la Hacienda Pública Municipal, con una superficie total de 423,662.8250 metros cuadrados, ubicados en el Fraccionamiento El Progreso de las Reservas Territoriales, Segunda Etapa”***. -----

----- Acto seguido, la Diputada Presidenta somete a discusión en lo general el dictamen de referencia, participando en primer término la Diputada **MARÍA DE LA LUZ DEL CASTILLO TORRES**, quien señala lo siguiente: -----

----- “Diputada Presidenta, señoras y señores Diputados, compañeros de los medios de comunicación, distinguida audiencia. Estoy de acuerdo en la generación del fideicomiso del Municipio de Nuevo Laredo, para el desarrollo del Parque Industrial El Progreso; sin



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

embargo, considero que este fideicomiso que debe de someterse a licitación y en el contrato de fideicomiso se debe agregar una cláusula de terminación anticipada en el caso de que no se cumpla con el objeto del fideicomiso en los primeros 7 años, puesto que de no alcanzar el objeto de éste, el único que estaría obteniendo beneficios sería la institución con la que se firma el fideicomiso, por tanto, si no es bajo estas condiciones votaré en contra. Gracias.” -----

----- Enseguida el Diputado **JUAN CARLOS CÓRDOVA ESPINOSA**, expresa lo siguiente:-----

----- “Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación, público en general, muy buenas tardes a todos. El Grupo Parlamentario del PRI en congruencia con nuestra determinación de ser una bancada crítica pero propositiva, en el seno de la Diputación Permanente que fungió en el anterior receso constitucional, durante el proceso de análisis y discusión de la presente iniciativa, solicitamos disponer de la más amplia información, así como las documentales que la sustentan. Con el objeto de emitir de manera objetiva y razonada el sentido de nuestra votación, hemos mantenido y mantendremos este criterio en todos los casos, independientemente de quién sea el iniciador o la materia de que se trate, así sea un asunto de menor cuantía, impacto o relevancia o represente, como en el caso que hoy nos ocupa, un proyecto de gran alcance y que tiene implicaciones financieras y efectos a largo plazo que trascienden en el ejercicio constitucional y legal de un ayuntamiento. En este particular el accionante, así como en esta ocasión hicimos valer nuestra postura al momento de conocer las iniciativas para su dictamen de que los Legisladores integrantes de las comisiones encargadas de su conocimiento, análisis y en su caso aprobación, dispongan de la más amplia y completa información, además de absolutamente todas las documentales que generen la convicción que las iniciativas estén



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

plenamente justificadas y sus fines apegados a derecho. Seguiremos manteniendo esta determinación pues como representantes sociales estamos obligados a tomar las mejores decisiones en bien de toda la población. En ese orden de ideas, una vez que los servicios parlamentarios atendieron la solicitud de nuestros compañeros integrantes de la comisión de dictamen, generaron en nosotros como bancada la convicción de votar en sentido favorable el presente dictamen; votaremos en pro del dictamen, toda vez que ha sido puesto a nuestra disposición el expediente completo de la presente acción legislativa y se ha satisfecho el requerimiento de contar con la información y documentales expresado al respecto en el seno de Diputación Permanente, y por considerar que al aprobarla resultará en beneficio de la comunidad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de la inversión y la generación de empleos directos e indirectos tan necesarios siempre pero particularmente en los tiempos actuales y frente al contexto internacional, de manera concreta, ante el nuevo escenario de relación de México con los Estados Unidos. Consideramos como la dictaminadora que el desarrollo del referido proyecto del Parque Industrial El Progreso, por su atractiva ubicación, conectividad nacional e internacional, derivará en oportunidades para el desarrollo urbano, comercial y social, no sólo para el Municipio de Nuevo Laredo, sino para toda esa importante región fronteriza de nuestra entidad y de nuestro país. Por lo anterior, repito, el Grupo Parlamentario del PRI votaremos a favor de este dictamen y en esta acción mostramos también nuestra mejor disposición de acudir al impulso de todos los proyectos que en su iniciativa y formulación se ciñan invariablemente a los fines y formas que demanda la ley, pues es nuestra firme convicción de ser una bancada analítica, propositiva y dispuesta a avanzar en la construcción de acuerdos y consensos que



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

proyecten a la sociedad y que trabajemos para ellos y para su bienestar. Muchas gracias, es cuanto.”-----

----- A continuación el Diputado **JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA**, refiere lo siguiente:-----

----- “Con el permiso de la Mesa Directiva, nada más quisiera, obviamente, pronunciarnos a favor del dictamen que lo platicamos y lo vimos a profundidad en una de las sesiones de la Comisión Permanente que nos tocó aprobarlo, bueno, discutirlo y aprobarlo y, ahí en esa ocasión, recuerdo perfectamente el Diputado Alejandro Etienne, obviamente, pidió y solicitó información al respecto, la cual fue obviamente comprobada, fue presentada por Servicios Parlamentarios, documentos de la administración anterior, porque fue algo que promovió el Ayuntamiento anterior de Nuevo Laredo y obviamente el Ayuntamiento actual de Nuevo Laredo, lo secunda, lo promueve y requiere que ya se apruebe este instrumento que están pidiéndonos a nosotros para fomentar de un lado la inversión y, con respecto a lo que comenta la Diputada María de la Luz, pues solamente decirle que nos está hablando aquí de manejar absolutamente ningún dinero, lo único que se está viendo y lo que se está discutiendo aquí es que el Ayuntamiento le otorgue este fideicomiso a la Institución para que sea una garantía, para que las empresas puedan instalarse y puedan de una o de otra forma dar u ofrecer de lo que estamos ahorita nosotros urgidos y necesitamos en Tamaulipas, inversión, derrama económica, empleo, eso es lo que estamos buscando y si nosotros les vamos a poner trabas a quienes quieren invertir, pues a dónde los estamos mandando, a que se vayan a otro lado, digo, no tengo nada en lo absolutamente en contra de Estados como San Luis Potosí, como Guanajuato, pero a qué orillamos nosotros, sino, hace ratito lo platicaba aquí Glafiro, el compañero Diputado, que somos bastante burocráticos en el momento de las licencias, en el momento de la autorización de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

este tipo de documentos que se les piden a las empresas, entonces hay que ser un poquito más congruentes en lo que pedimos, en lo que hacemos y, obviamente, el Ayuntamiento soportó debidamente todos los documentos y ahora está en nuestras manos el votar a favor o en contra, pero obviamente nuestra posición como Grupo Parlamentario del PAN es respaldar estas medidas que está pidiendo el Ayuntamiento de Nuevo Laredo y que bueno nosotros como partido que sirva de ejemplo Nuevo Laredo para todos, de que si hay solicitudes de esta magnitud para invertir en los municipios, para hacer un vínculo con la sociedad, los bancos, con las empresas, adelante, además quedó demostrado que la institución es la garantía, es el aval; si a los 15 años no se renueva o esto queda o llega a su fin, todo lo que se haya construido en el parque, quedará para bien y patrimonio del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, o sea, estamos asegurándole algo también a la ciudad, independientemente de que durante todo este plazo va a ser y va a traer consigo beneficios, va a traer empleos y va a traer derrama económica, que dada las circunstancias del entorno que estamos viviendo ahorita actualmente se urge y requiere Tamaulipas y todos y cada uno de los municipios de la entidad. Es cuanto Diputada Presidenta.” -----

----- No habiendo más participaciones en lo general y al no existir en lo particular, la Diputada Presidenta somete a votación el dictamen de referencia, declarando abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes del Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **34 votos a favor** y **1 en contra**; en consecuencia se expide el Decreto correspondiente y se remite al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

----- Enseguida, la Diputada **JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ** da a conocer una exposición general del ***Dictamen con proyecto de***



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo segundo al artículo 80 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.--

----- Acto seguido, la Diputada Presidenta somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen de referencia, y no existiendo participaciones en este tenor, lo somete a votación declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes del Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **unanimidad**, en consecuencia se expide el **Decreto** correspondiente y se remite al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

----- Continuando en este punto, el Diputado **CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE** da una exposición general del ***Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 5 fracción X, la fracción XXIII del artículo 14, y la fracción XXVII del artículo 19; y se adicionan la fracción XXIV al artículo 14, recorriéndose en su orden la actual fracción XXIV para ser XXV; y, una fracción XXVIII al artículo 19, recorriéndose en su orden la actual fracción XXVIII para ser XXIX, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.***-----

----- Acto continuo, la Diputada Presidenta somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen de referencia, y no existiendo participaciones en este tenor, lo somete a votación declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes del Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **unanimidad**, en consecuencia se expide el **Decreto** correspondiente y se remite al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

----- Por último en este punto, el Diputado **OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS** da una exposición general del ***Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan los incisos h), i) y j) a la***



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

fracción II del artículo 16 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas.-----

----- Acto seguido, la Diputada Presidenta somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen de referencia, y no existiendo participaciones en este tenor, lo somete a votación declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes del Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobado** por **unanimidad**, en consecuencia se expide el **Decreto** correspondiente y se remite al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

----- A continuación, la Diputada Presidenta **JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ** concede el uso de la palabra a los Diputados para tratar el punto correspondiente a **ASUNTOS DE CARÁCTER GENERAL**, haciendo uso de la voz la Diputada **TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ**, quien alude lo siguiente:-----

----- “Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación, público en general. La educación es uno de los derechos humanos con que cuenta toda persona, misma que debe ser impartida por el Estado, en estricto cumplimiento a lo que señala la ley, así también por medio de instituciones educativas privadas o públicas, las cuales deben estar registradas en la Secretaría de Educación. Hace unos días salió a la luz pública los lamentables acontecimientos sucedidos en un colegio particular de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en los que resultaron heridos varios alumnos, así como una maestra, los cuales hoy en día su estado se reporta como grave, muy muy lamentable hecho. De igual forma, aquí en Tamaulipas nos hemos enterado por conducto de los medios de comunicación de hechos, sí, aislados, pero en fin hechos, donde alumnos de diferentes escuelas traen en su poder diversos tipos de arma, sobre todo las denominadas armas blancas. Derivado de lo anterior, es de suma



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

importancia que las autoridades educativas en su conjunto y por supuesto de los padres de familia, realicemos las acciones necesarias con el fin de prevenir hechos como los antes ocurridos. Por lo anterior, la Comisión de Educación de la cual formo parte, en la mañana decidimos programar una reunión con los Secretarios de Educación y Seguridad Pública, para tomar acciones concretas en este sentido en reunión próxima con carácter de urgente. En este orden de ideas, se solicita a las instituciones educativas del Estado de Tamaulipas, llevar acciones de vigilancia, las necesarias y de manera permanente para evitar que los alumnos ya sean, como repetí, y lo vuelvo hacer, de escuelas públicas, privadas que ingresen a las alumnas portando armas que lo vigilen con sumo, sumo cuidado cualquiera que sea la denominación de este tipo de armas. De igual forma, recomendamos evitar en la medida de lo posible la publicación de este tipo de hechos, replicarlos los videos en el Facebook, las redes sociales, para no generar psicosis entre la población, además de que se expone la intimidad de las familias que en estos momentos están sufriendo y las que también se han visto en este tipo de situaciones y en especial muy especial a los menores de edad. Por ello, respetuosamente exhortamos a la sociedad en general a hacer conciencia y solidarizarnos no compartiendo dichas publicaciones ya que lejos de ayudar generan más violencia, incluso en algunos casos provocan o incitan a repetir ideas o actos como los sucedidos. Es cuanto Diputada Presidenta, Mesa Directiva.”-----

----- Al no existir más intervenciones y agotados los puntos del Orden del Día, la Diputada Presidenta **JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ** **CLAUSURA** la Sesión siendo las **catorce** horas con **treinta y siete** minutos, declarándose válidos los Acuerdos tomados y cita para la Sesión Pública y Solemne que tendrá verificativo el **primero** de **febrero** del actual, a partir de las **once** horas, a efecto de inscribir con letras



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

doradas en el muro de honor de este Recinto Legislativo el texto “Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” y se hace del conocimiento de este Pleno que al término de los eventos cívicos derivados de dicha Sesión se llevará a cabo una Sesión Pública Ordinaria. -----

DIPUTADA PRESIDENTA

C. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

C. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN

DIPUTADA SECRETARIA

C. NANCY DELGADO NOLAZCO